



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
JUZGADO CUARTO FAMILIAR  
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<b>EXP . 1586/2017</b> ACTUACION DIVORCIO NECESARIO Julio Cesar Toledo Arriaga. <b>VS</b> Marcela Hernandez Velasco.	Auto De Fecha: 28 De Noviembre De 2018 Se Le Informa Que El Veintisiete De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Se Remitio El Exhorto 537(2018 Ordenado Mediantye Diligencia Trece De Noviembre Del Mismo Año Al Juzgado De Lo Civil De Tepexi De Ridriguez , Puebla, Para Su Diligenciacion, A Efecto De Citar A La Parte Demandada Marcela Hernandez Velazco, A La Audiencia De Conciliacion Señalada Para Las Nueve Horas Con Cuarenta Y Cinco Minutos Del Siete De Enero De Dos Mil Diecinueve . En Tal Virtud Para Acreditar Lo Expuesto, Se Le Remite Copia Certificada Del Acuse Respectivo.
<b>EXP . 1434/2017</b> SENTENCIA DEFINITIVA RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO . Virginia Perez Portada. <b>VS</b>	Auto De Fecha: 4 De Octubre De 2018 Primero: Esta Autoridad Fue Competente Para Conocer Y Fallar En Primera Instancia Del Presente Juicio Especial De Rectificacion De Acta De Nacimieno Promivido Por Virginia Perez Portada. Segundo: La Actora Si Probo Los Hechos Constitutivos De Su Accion, Mientras Que Ninguna Persona Se Opuso A Su Peticion. Tercero: Se Rectifica El Acta De Nacimiento Numero Cero, Cero, Cero, Treinta Del Libro Numero Cero, Uno, De Nacimientos Con Fecha De Registro Veinte De Junio De Mil Novecientos Cuarenta Y Tres, Expedida Por El Juez Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De La Resurrecion , Puebl, Materia De Este Juicio, A Fin De Que Se Asiente Como Nombre De La Registrada El De Virginia Perez Portada, Como Fecha De Nacimiento Veintiuno De Mayo De Mil Novecientos Cuarenta Y Tres Y Como Lugar De Nacimiento La Resurreccion, Puebla. Cuarto: Una Vez Que Cause Ejecutoria La Presente Sentencia, Remitanse Mediante Oficio Copias Certificadas De La Resolucion Al Juez Del Registro Del Estado Civiul De Las Personas Ante Elñ Que Se Celebro El Actop, Para Que Se De Cumplimiento A Lo Ordenado En El Artículo 933 Del Codigo Civil Para El Estado De Puebla. Quinto: La Presente Sentencia No Libera Ni Exime A La Actora De Las Obligaciones Y Responsabilidades Contraidas Con El Nombre, La Fecha Y Lugar De Nacimientos Rectificados. Sexto: Expidanse A La Actora Tanta Cuantas Copias Certificadas Solicite A Su Costa De Esta Resolucion.
<b>EXP . 0758/2018</b> SENTENCIA DEFINITIVA	Auto De Fecha: 12 De Noviembre De 2018. Tercero. Se Rectifica El Acta De Nacimiento De Fecha De Registro Trece De Febrero De Mil Novecientos Ochenta Expedida Por El Juez Primero Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De Puebla, Materia De Este Juicio, A Fin De Que Se Asiente Como Nombre Del Progenitor Serafin Wildebrando Mendoza Galicia. Cuarto. Una Vez Que Cause Ejecutoria La Presente Sentencia, Remítase Oficio Acompañado De Copias Certificadas De La Resolución Al

Total de Notificaciones: 3

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 06/12/18

C. DILIGENCIARIO

**Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia**

Fecha de Retiro de Listas: 10-diciembre-2018

Página 1



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
JUZGADO CUARTO FAMILIAR  
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO  Estela Hernandez Luna Y <b>VS</b> Otros.	Juez Del Registro Del Estado Civil De Las Personas Que Celebro El Acto, Para Que Se Dé Cumplimiento, Es Decir Realice Las Anotaciones Necesarias Para Rectificar El Acta De Fecha De Registro Trece De Febrero De Mil Novecientos Ochenta, Juez Primero Del Registro Civil De Puebla, Para Hacer Constar Como Nombre Del Profenitor Del Inscrito Serafin Wildebrando Mendoza Galicia.
<b>EXP . 0946/2017</b> SENTENCIA DEFINITIVA RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO  Adelina Ramirez Vazquez. <b>VS</b>	Auto De Fecha: 7 De Noviembre 2018 Tercero. Se Rectifica El Acta De Nacimiento De Fecha De Registro Veinticinco De Junio De Mil Novecientos Treinta Y Seis, Juez Del Registro Del Estado Civil De Las Personas Chinantla, Puebla, A Fin De Que Se Asiente Como Nombre De La Inscrita Adelina Ramirez Vázquez, Fecha De Nacimiento Veintitrés De Junio Mil Novecientos Cuarenta Y Ocho, Lugar De Nacimiento Chinantla, Puebla Y Como Fecha De Registro De Acta Veinticinco De Junio De Mil Novecientos Cuarenta Y Ocho.
<b>EXP . 0050/2018</b> SENTENCIA DEFINITIVA RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO  Sofía Cortina Ramos. <b>VS</b>	Auto De Fecha: 13 De Noviembre 2018 Segundo. La Actora Si Probó Los Hechos Constitutivos De Su Acción, Mientras Que Ninguna Persona Se Opuso A Su Petición. Tercero. Se Rectifica El Acta De Nacimiento Con Fecha De Registro Veinticinco De Mayo De Mil Novecientos Cuarenta Y Cinco, Expedida Por El Juez Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De Tepeyahualco De Hidalgo, Puebla, A Fin De Que Se Asiente Como Nombre De La Registrada El De Sofía Cortina Ramos, Como Fecha De Nacimiento Siete De Abril De Mil Novecientos Cuarenta Y Cinco Y Como Lugar De Nacimiento Mancuernas, Tepeyahualco De Hidalgo, Puebla. Cuarto. Una Vez Que Cause Ejecutoria La Sentencia, Remítanse Mediante Oficio Copias Certificadas De La Resolución Al Juez Del Registro Del Estado Civil De Las Personas Ante El Que Se Celebró El Acto, Para Que Se De Cumplimiento A Lo Ordenado En El Artículo 933 Del Código Civil Para El Estado De Puebla. Quinto. La Presente Sentencia No Libera Ni Exime A La Actora De Las Obligaciones Y Responsabilidades Contraídas Con El Nombre, La Fecha Y Lugar De Nacimiento Rectificados . Sexto. Expídanse A La Actora Tant6as Cuantes Copias Certificadas Solicite A Su Costa De Est5a Resolución.
<b>EXP . 1454/2014</b> SENTENCIA DEFINITIVA	Auto De Fecha: 11 De Octubre 2018 Segundo. Se Aprueba La Presente Planilla De Liquidación, Por La Cantidad De Cuarenta Y Ocho Mil Setecientos Ochenta Y Seis Pesos Con Dieciséis Centavos Moneda Nacional, Promovida Por Claudia Olmos Aguilar En Representación De Sus Menores Hijos En Contra De Javier Jiménez

Total de Notificaciones: 6

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 06/12/18

C. DILIGENCIARIO

**Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia**

Fecha de Retiro de Listas: 10-diciembre-2018

Página 2



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
JUZGADO CUARTO FAMILIAR  
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
DIVORCIO NECESARIO  Claudia Olmos Aguilar Por <b>VS</b> Javier Jimenez Salinas. Su Representacion .	Salinas. Tercero. Se Condena A Javier Jiménez Salinas, A Pagar La Cantidad De Cuarenta Y Ocho Mil Setecientos Ochenta Y Seis Pesos Con Dieciséis Centavos Moneda Nacional, Por Concepto De Pensiones Alimenticias Adeudadas, El Incremento Que Sufrieron Estas De Forma Anual Y Por Gastos Médicos Y Que Corresponden Del Mes De Julio De Dos Mil Quince Al Mes De Mayo De Dos Mil Dieciocho A Favor De Claudia Olmos Aguilar, En Representación De Sus Menores Hijos. Cuarto. En Consecuencia A Través Del Diligenciaro Ejecutor Que Corresponda Requirase Al Demandado En Su Domicilio Particular Del Pago De La Cantidad A La Que Fue Condenado, Apercibido Que En Caso De No Hacerlo Se Embargarán Bienes De Su Propiedad Bastantes Para Cubrir Las Pensiones Alimenticias Adeudadas. Quinto. El Actor Su Representante, Abogado Patrono O Procurador Judicial, Indistintamente Deberán Asistir A La Práctica De La Diligencia De Requerimiento Y Embargo. Sexto. Se Condena A Javier Jiménez Salinas, Al Pago E Las Costas Originadas Con Motivo De La Tramitación De La Presente Planilla De Liquidación.
EXP . 1502/2017  SENTENCIA DEFINITIVA	Auto De Fecha: 29 De Octubre 2018 Segundo. Se Declara Probada La Acción De Contradicción De Paternidad Promovida Por Brandon Steeven Linares Herrera En Contra De Carolina Elizabeth Herrera Díaz, Aquiles Ernesto Villalobos Y De Antonio Linares López. Los Demandados Carolina Elizabeth Herrera Díaz, Aquiles Ernesto Villalobos Produjeron Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Mientras Que El Demandado Antonio Linares López, No Produjo Contestación A La Misma. Tercero. En Consecuencia Del Resolutivo Que Antecede, Se Declara Que No Existe Filiación Alguna Entre Brandon Steeven Linares Herrera Y El Demandado Antonio Linares López, Por Lo Tanto Se Declara Nulo El Reconocimiento Hecho Por Antonio Linares López, En El Acta De Nacimiento Del Año De Nacimientos De Mil Novecientos Noventa Y Nueve, Con Fecha De Registro Tres De Noviembre De Mil Novecientos Noventa Y Nueve, Levantada Por El Juez Del Registro Del Estado Civilencia, Se Ordena Nulificar Tal Reconocimiento Y Como Consecuencia, Procédase A Tildar El Acta De Nacimiento Antes Mencionada El Apellido Paterno Del Actor Brandon Steeven Linares Herrera, Que Es "linares", Así Como El Nombre Del Padre " Antonio Linares López". Cuarto. Considerando Que En Actuaciones Quedó Acreditado Que El Actor, Es Hijo Del Aquí Demandado Aquiles Ernesto Villalobos, Por Lo Tanto, Es Procedente Declarar La Paternidad Del Demandado En Relación Con El Actor, En Términos Artículos 526 Fracción V Del Código Civil Del Estado Y Como Consecuencia Se Ordena Asentar Como Nombre Del Padre Al Demandado Aquiles Ernesto Villalobos, Así Como El Nombre De Los Abuelos Paternos Y Padres Del Demandado Aquiles Ernesto Villalobos, Quedando Intocado El Reconocimiento Hecho Por Carolina Elizabeth

Total de Notificaciones: 7

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 06/12/18

Página 3

C. DILIGENCIARIO

**Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia**

Fecha de Retiro de Listas: 10-diciembre-2018



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
JUZGADO CUARTO FAMILIAR  
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p>PATERNIDAD Y MATERNIDAD RECONOCIMIENTO</p> <p>Brandon Steeven Linares <b>VS</b> Aquiles Ernesto Villalobos. Herrera.</p>	<p>Herrera Díaz, Por Tal Razón Es Petinente Decretar Que El Actor Brandon Steeven Linares Herrera En Lo Subsecuente Llevará El Nombre De Branon Steeven Villalobos Herrera. Quinto. Una Vez Que Cause Ejecutoria La Sentencia, Remítanse Mediante Oficio Copias Certificadas Por Duplicado De La Entencia Al Director Del Registro Del Estado Civil, Para Que Se De Cumplimiento A Lo Ordenado En El Artículo 933 Del Código Civil Para El Estado De Puebla. Sexto. Se Condena A Los Demandados, Al Pago De Los Gastos Y Costas Generados Por La Tramitación Del Presente Juicio.</p>
<p><b>EXP . 0376/2018</b> SENTENCIA RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO DEFINITIVA</p> <p>Jose Adalberto Herrera. <b>VS</b></p>	<p>Auto De Fecha: 7 De Noviembre 2018 Segundo. La Parte Actora José Adalberto Herrera. No Probó Su Acción De Rectificación De Acta De Nacimiento, Por Los Razonamientos Veridos En La Presente Resolución. Tercero. En Atención A Que La Parte Actora No Obtiene Resolución Favorable En Lo Principal Procede Condenarla Al Pago De Las Costas Originadas Con Motivo De La Tramitación Del Presente Juicio, En Su Primera Instancia, Previa Su Regulación.</p>
<p><b>EXP . 0972/2018</b> ACTUACION GUARDA Y CUSTODIA</p> <p>Jonathan Perez De Jesus <b>VS</b> Blanca Ortiz Espitia. Por Su Representacion .</p>	<p>Auto De Fecha: 5 De Noviembre De 2018. En Virtud De Que A La Fecha La Demandada Blanca Ortiz Espitia No Ha Producido Contestación A La Demanda Promovida En Su Contra, Se Le Tiene Contestando En Sentido Negativo, Or5denándose Realizar Sus Posteriores Notificaciones, Aún Las De Carácter Personal, Por Lista Que Se Fijará En Los Estrados De Este Honorable Juzgado. En Consecuencia Cítese A La Demandada Blanca Ortiz Espitia, En El Domicilio Ubicado En Calle Rio Caleta, Manzana Dos Lote Uno, Colonia Amplicación Playas Del Sur, De Esta Ciudad De Puebla, Para Hacerle Saber Que Deberá Comparecer Al Igual Que El Actor Y La Niña M.p.o. Sujeta A Este Procedimiento Plenamente Identificados Con Documento Oficial Vigente En Original Y Copia De La Misma, Y En El Caso De La Niña Con Cartilla De Vacunación Y/o Credencial Escolar Con Fotografía Al Frente Y Copia Simple De Las Mismas Y Dos Fotografías De Cuerpo Completo, A Las Diez Horas Del Día Diez De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, A Fin De Llevarse A Cabo La Audiencia En La Que Se Tratará De Avenir A Las Partes, Haciéndoles Saber Que En Caso De No Llegar A Un Acuerdo O De No Comparecer La Parte Demandada Se Procederá A Desahogar Del Material Probatorio Ofrecido Por Las Partes. A) Aperciendo A Las Partes Que De No Comparecer La Actora, Se Decretará El Sobreseimiento Del Juicio Y A Falta De Comparecencia De La Parte Demandada Se Considerará Un Desacato Y Se Le Impodrá Una Multa Por El Importe Equivalente A Diez Unidades De Medida Y Actualización, Entendiéndose Su Negativa A Conciliar Y Se Procederá Al Desahogo Del Material Probatorio</p>

Total de Notificaciones: 9

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 06/12/18

C. DILIGENCIARIO

**Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia**

Fecha de Retiro de Listas: 10-diciembre-2018

Página 4





**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
JUZGADO CUARTO FAMILIAR  
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Ofrecido Por Las Partes.  
 B) Contrariamente, En Caso De Llegar A Un Arreglo, Se Decretará El Convenio Que Ponga Fin Al Conflicto, El Que Será Examinado Por Esta Autoridad Para Que, De Resultar Apegado A Derecho, Lo Apruebe Y Eleve A Categoría De Cosa Juzgada.  
 C) A Falta De Conciliación Lo Alegado Por Las Partes No Se Asentará En El Expediente Ni Producirá Efecto Alguno Dentro Del Procedimiento O Fuera De Él.  
 Asimismo, Se Requiere Al Actor Para Que El Día Y Hora Señalado Con Anterioridad Presente A La Menor M.p.o. Sujeta A Este Procedimiento Plenamente Identificados Con Documento Oficial Vigente En Original Y Copia De La Misma, Y En El Caso De La Niña Con Cartilla De Vacunación Y/o Credencial Escolar Con Fotografía Al Frente Y Copia Simple De Las Mismas Y Dos Fotografías De Cuerpo Completo, A Efecto De Que Esta Autoridad Este En Aptitud De Escuchar Su Opinión Y Dar Fé De Su Integridad Física, Así Como Que Se Encuentra Bajo Su Guarda Y Custodia.

**EXP . 1750/2017** SENTENCIA  
 PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD <sup>DEFINITIVA</sup>

Auto De Fecha: 3 De Octubre De 2018. Segundo. La Parte Actora Ines Rosas Gonzalez, Si Probó Su Acción De Perdida De La Patria Potestad, En Contra Del Demandado Miguel Bañuelos Romero. El Demandado No Produjo Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra. Tercero.en Consecuencia De Los Resolutivos Anteriores, Se Condena Al Demandado Miguel Bañuelos A La Perdida De La Patria Potestad Respecto Del Niño A.m.b.r., Así Como A Todo Poder Y Derecho Que Ejerciera Sobre El Mismo. Cuarto. Se Ordena Dar Vista A La Procuraduría De Protección De Las Niñas, Niños Y Adolescentes Del Estado, Para Hacerle De Su Conocimiento Que Se Ha Dictado La Senetencia Definitiva Dentro Del Presente Juicio De Perdida De La Patria Potestad, Declarando Probada La Acción Promovida Por Ines Rosas Gonzalez Y Condenando Al Demandado Miguel Bañuelos Romero, A La Perdida De La Patria Potestad Respecto Del Niño A.m.b.r., Así Como A Todo Poder Y Derecho Que Ejerciera Sobre El Mismo. Quinto. En Lo Atinente A Las Multas, Apareciendo De Actuaciones Que La Conducta Procesal De Las Partes, Fue Apegfada A Los Principios A Que Debe Sujetarse, Por Lo Tanto, No Es Procedente Imponer Multa Alguna. Sexto, Se Condena Al Pago De Costas, Previa Su Regulación, Al Demandado Miguel Bañuelos Romero, Al No Haber Obtenido Sentencia Favorable.

Ines Rosas Gonzalez. **VS** Miguel Bañuelos Romero.

Total de Notificaciones: 10